

cuenta con un Coordinador Ejecutivo responsable de las tareas propias de su competencia, siendo que el Manual de Operaciones del PRONABI, determina las funciones del Consejo Directivo y del Coordinador Ejecutivo, así como de los procedimientos a que se refiere el mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que en el literal a) de su artículo 8 establece que el Consejo Directivo del PRONABI tiene la función de proponer al Despacho Ministerial las políticas de gestión, planes, lineamientos, procedimientos y otros instrumentos técnicos normativos y de gestión del PRONABI, así como sus modificatorias de acuerdo al marco legal vigente. Asimismo, el literal c) del artículo 10 de la precitada norma contempla como una de las funciones de la Coordinación Ejecutiva, elevar las propuestas de directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el PRONABI al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su aprobación;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del PRONABI de fecha 19 de enero de 2024, dicho Colegiado acordó por unanimidad remitir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su aprobación el proyecto de “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los Lineamientos, los cuales establecen las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, conforme a lo previsto en los literales a) y g) del artículo 9 de los Lineamientos, son mecanismos de administración y disposición de los bienes patrimoniales que administra el PRONABI, la subasta anticipada y a la venta por subasta pública, respectivamente;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 34.1 del artículo 34 de los citados Lineamientos, la disposición de los bienes patrimoniales por el PRONABI procede en virtud de una sentencia en calidad de cosa juzgada en el proceso de extinción de dominio o del proceso penal o mediante la venta por subasta pública anticipada. Asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la que se ejecuta conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los mencionados Lineamientos regulan lo concerniente a la venta por subasta anticipada, estableciendo los aspectos generales de esta; en tanto que, el artículo 41 de la acotada norma, regula la venta por subasta pública anticipada, precisando que esta constituye una excepción y procede respecto de bienes fungibles, perecibles y otros incautados que por su naturaleza o características puedan ser objeto de pérdida o deterioro, incluidos los semovientes, los vehículos declarados en condición de chatarra, así como de aquellos cuya custodia o conservación sea muy onerosa;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de sus competencias aprueba, mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias que requiera la aplicación del citado Decreto Supremo y de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1373, el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados sustenta la necesidad de aprobar el documento denominado: “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”; cuyo objeto es establecer las disposiciones para normar la venta mediante subasta pública de los bienes que se encuentran bajo la administración del PRONABI;

Que, la mencionada propuesta de Lineamiento guarda el orden y la estructura establecida en la Directiva N° 05-2020-JUS/SG, “Directiva para la elaboración de directivas y lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0039-2020-JUS, encontrándose a su vez alineada a los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 7.5.2 del acápite 7 de la precitada Directiva, advirtiéndose que el presente proyecto normativo ha sido formulado por un Programa adscrito a este Ministerio, corresponde que el mismo sea aprobado a través de una Resolución Ministerial;

Con el visado de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Directiva N° 05-2020-JUS/SG, “Directiva para la elaboración de directivas y lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0039-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento N° 01-2024-JUS/DM, denominado “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2304890-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0538-2024-RE

Lima, 5 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGM009972024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 13 de junio de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 2513 del Despacho Viceministerial, de 17 de junio de 2024; el Memorándum N° OPP019592024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 21 de junio de 2024, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP019862024 de la Oficina de Administración de Personal, de 25 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la República del Ecuador, en su calidad de Secretaría Pro Tempore (SPT) de la Conferencia



Iberoamericana y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), han convocado a la III Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación Iberoamericana, a celebrarse del 11 al 12 de julio de 2024, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, en dicha reunión, los Coordinadores Nacionales abordarán el calendario de actividades a realizar hasta el 15 de noviembre de 2024, fecha de la XXIX Cumbre Iberoamericana. Asimismo, se intercambiarán ideas sobre los lineamientos para la Declaración de la Cumbre, cuyo lema es "Innovación, Inclusión y Sostenibilidad en Iberoamérica"; y se presentará un informe sobre la Guía Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible. De igual manera, la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) sustentará sus informes administrativos;

Que, el Perú mantiene una activa participación en los foros y organismos iberoamericanos, así como en los programas, iniciativas y proyectos adscritos de la cooperación iberoamericana;

Que, la Coordinación Nacional del Perú ante la Conferencia Iberoamericana recae en la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en atención a la importancia que le asigna el Perú a los trabajos que se realizan en el marco de la cooperación iberoamericana, se estima conveniente la participación en la referida reunión del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Félix Rubio Correa, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Coordinador Nacional del Perú ante la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB);

Que, por razones de itinerario, el viaje del citado funcionario diplomático a la ciudad de Madrid, Reino de España, se realizará del 9 al 14 de julio de 2024;

Que, los costos de alojamiento en la ciudad de Madrid, Reino de España, del mencionado funcionario diplomático serán cubiertos por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB);

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Félix Rubio Correa, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 9 al 14 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los costos de alojamiento en la ciudad de Madrid, Reino de España, del mencionado funcionario diplomático serán cubiertos por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

Artículo 3.- Los gastos de pasajes y viáticos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (139) 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales; y, Código POI AOI00004500029 Gestión de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica (USD)	Viáticos por día 30 % (USD)	Número de días	Total viáticos (USD)
Jorge Félix Rubio Correa	2,271.85	162.00	4	648.00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2304655-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Aprueban la Vigésima convocatoria del año 2024 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención a los Estados de Emergencia declarados por los Decretos Supremos N°s. 016-2024-PCM, 026-2024-PCM y 027-2024-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2024-VIVIENDA

Lima, 8 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 253-2024-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU); el Informe N° 580-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ); y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE) como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en Estado de Emergencia por decreto supremo; el BAE se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de Emergencia;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA establece, entre otros, que el otorgamiento del BAE se realiza a través de una convocatoria aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2024-PCM, se declara el Estado de Emergencia, en los distritos de Ayo y Pampacolca de la provincia de Castilla y en el distrito de Salamanca de la provincia de Condesuyos del departamento de Arequipa, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 026-2024-PCM, se declara el Estado de Emergencia, en el distrito de Alca de la provincia de La Unión del departamento de Arequipa, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta días calendario;

Que, por el Decreto Supremo N° 027-2024-PCM, se declara el Estado de Emergencia, en el distrito de Ichupampa